

ACUERDO No.007
(junio 17 de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LOS DOCENTES DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DEL ITM**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias definidas, en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, al Consejo Directivo, por disposición del artículo 9 del estatuto General, le corresponde la dirección del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM y en el marco de sus competencias deberá definir las políticas académicas y administrativas y el direccionamiento estratégico de la Institución; al igual que la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que, con el objetivo de aumentar en las entidades públicas los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor, así como y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el sistema de estímulos, conformado entre otros, por programas de bienestar.

Que, la definición del sistema de estímulos conforme la mencionada norma, se resume en el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en desempeño de la labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, en atención a lo anterior, el Instituto Tecnológico Metropolitano, dentro del marco del bienestar laboral, diseña e implementa permanentemente estrategias y acciones que permiten exaltar a los empleados, generándoles bienestar laboral.

Que, en el Estatuto Profesorado del ITM, se establece entre otros, el estímulo de la *movilidad* para los docentes de carrera administrativa, la cual también aplica cuando se comisiona o encarga a alguno de ellos un empleo del nivel directivo que se encuentre en vacancia temporal o definitiva.

Que, resulta un gran acierto para la entidad, proveer en caso de que se requiera, las vacantes de los empleos del nivel directivo existentes en la planta de personal del ITM, los cuales tienen la naturaleza de *libre nombramiento y remoción*, con docentes de carrera administrativa de forma transitoria y a través de comisión o encargo, siempre y cuando el docente cumpla previamente con los requisitos del respectivo manual de funciones y los demás que contenga la Ley y los reglamentos.

Que, conforme la normativa vigente de empleo público, los empleos de una planta de personal de entidad pública, cuya naturaleza corresponda a *libre nombramiento y remoción*, se caracterizan por que el nominador, puede ser nombrada si cumple con los requisitos previos y también desvinculadas por el nominador, el cual puede disponer libremente del cargo mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional.

Que, en aras de continuar con la implementación de estrategias de bienestar laboral para los profesores de carrera de la entidad, se otorgará y pagará un estímulo trimestral, equivalente al 60% del salario básico mensual asignado al escalafón docente al que pertenezca, para aquellos que sean nombrados en comisión o encargo en un empleo de

libre nombramiento y remoción del nivel directivo en las plazas de jefes de oficina de la planta de personal del ITM, estímulo que no corresponde a ningún factor salarial ni prestacional consagrado en la ley.

Que, el ITM, además de responder por la articulación de incentivos y estímulos para sus empleados en el marco del Bienestar Laboral que demanda la legislación colombiana, también busca que los profesores de carrera hagan transferencias, en labores académicas y administrativas, de conocimientos adquiridos en su quehacer durante su experiencia institucional.

Que se busca en el marco del Plan de Desarrollo ITM, hacia una era de Universidad y Humanidad, construir de la mano con el estamento profesoral, a través del liderazgo en cargos administrativos, el fortalecimiento del modelo de formación fundamentado en una educación pertinente, diversa, inclusiva, equitativa y de calidad.

Que será el rector quien reglamente la entrega del estímulo en el ejercicio de las responsabilidades consagradas en los literales b), d) e i) del artículo 24 del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar trimestralmente un estímulo al docente de carrera administrativa que sea nombrado en comisión o encargo por el Rector del ITM en un empleo del nivel directivo en las plazas de jefes de oficina de la planta de personal del ITM, sin que constituya factor salarial o prestacional de tipo legal.

Parágrafo 1. El estímulo será equivalente al 60% del salario básico mensual asignado al escalafón docente al que pertenezca, y se pagará cada trimestre en el proceso de nómina del ITM.

Parágrafo 2. El estímulo solo aplica para los docentes de carrera que estén o sean comisionados o encargados en un empleo del nivel directivo en las plazas de jefes de oficina de la planta de personal del ITM a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo 2. Le corresponderá al rector reglamentar el otorgamiento del estímulo señalado y definir, en el marco de su competencia, el seguimiento de este.

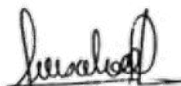
Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022.



MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo